



REPUBLICA DE CHILE
I MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA, PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS – BARRIO BORDE PAMPA.-

DECRETO N° **7597** /2020.-

ARICA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Instalación de Letreros Indicativos de Calles y Pasajes, Barrio Borde Pampa, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 18 de noviembre de 2020; Ordinario N° 3174, de fecha 18 de noviembre de 2020, de SERVIU, Región de Arica y Parinacota; Ordinario N° 1121, de fecha 25 de noviembre de 2020, de Asesoría Jurídica, Providencia Alcaldía N°4654-I, de fecha 01 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Instalación de Letreros Indicativos de Calles y Pasajes, Barrio Borde Pampa, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 18 de noviembre de 2020,

DECRETO:

1. APRUEBASE el Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Instalación de Letreros Indicativos de Calles y Pasajes, Barrio Borde Pampa, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 18 de noviembre de 2020
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/GCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA
INSTALACIÓN DE LETREROS INDICATIVOS DE CALLES Y PASAJES
BARRIO BORDE PAMPA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 18 de noviembre de 2020, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Arica y Parinacota, RUT N°61.813.000 – 2, en adelante el **SERVIU**, representada según se acreditará por don Francisco Meza Hernández, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica.; y la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N°69.010.100-9, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde Subrogante don Edwin Briceño Cobb, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO BORDE PAMPA**, de la comuna de Arica, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Obra de Confianza del Barrio Borde Pampa", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, el proyecto "**Instalación de letreros indicativos de calles y pasajes del Barrio Borde Pampa**" y respetar los antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región de Arica y Parinacota. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.



- b) Tomar toda prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener actas de aprobación y conformidad de la ejecución de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- d) Reconocer las funciones de Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor si corresponde.
- e) Iniciar dentro del plazo de **120** días corridos, contados desde la tramitación total de la Resolución Afecta que apruebe el presente convenio, el proceso de compra correspondiente.
- f) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá a la Municipalidad de Arica \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos).

Mecanismo de Transferencia	100% Anticipo
Forma de Transferencia	100% Anticipo
Plazos aproximados de transferencia	Implementación Fase I, segundo semestre 2020
Origen de los recursos	Presupuesto Programa 04 Recuperación de Barrios
Subtítulo	33.03.102

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar al SERVIU el cheque o transferencia bancaria de los recursos indicados en la cláusula **Cuarta**, una vez tramitado totalmente el Decreto Alcaldicio Exento que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos y plazos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanización, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.



SEXTO: La Municipalidad, si corresponde, deberá exigir que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas por el adjudicatario o un tercero en su nombre, en una entidad chilena o con sucursal en Chile, ser pagadero a la vista y tener carácter de irrevocable, quedando bajo su custodia.

La Municipalidad asume la total responsabilidad por los documentos que la Inspección Técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados de manera injustificada, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución total o parcial de los recursos transferidos que no hayan alcanzado a ser ejecutados a la fecha de producido el retardo, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que lo apruebe.

DECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDECIMO: La personería de don **Francisco Meza Hernández** como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto TRA N°272/9/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, tomada razón con fecha 28 de marzo de 2019; ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica, y la personería del señor **Edwin Briceño Cobb**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Arica, según lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 18.695, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica.

EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



EDV/CFS/EDR/ZSL/POM/mrb

